

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil viernes 30 noviembre 2012

GOMEZ SANTOS ANTONIO GABRIEL, en mi calidad de Representante Legal de la compañía TERRANDINA S.A., con Expediente Número 107244 y RUC 0992233699001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercompas.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: GOMEZ SANTOS ANTONIO GABRIEL
Identificación 0904241775



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Registro Mercantil de Guayaquil

Guayaquil, 26 de Noviembre del 2001

Señor
Antonio Gómez Santos /
Ciudad:

Ref. 126818-n-01

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpto en comunicarle que en su reunión del día de hoy, la Junta General de Accionistas de la compañía **TERRANDINA S.A.**, ha tenido el acierto de designarlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del estatuto social de la compañía, usted ejercerá, **mancomunadamente**, la representación legal de la compañía, estando, sin embargo, dicha representación limitada al cumplimiento y ejercicio de las siguientes obligaciones y atribuciones, además de las demás otras que consten en el Estatuto Social de la compañía:

1.- dirigir la administración ordinaria de los negocios de la compañía y dirigir a su personal, bajo las instrucciones, parámetros y políticas señalados por la Junta General de Accionistas y el Presidente de la compañía;

2.- representar judicialmente a la compañía ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado y en cualquier instancia, así como realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar conflictos en los que sea parte la compañía;

3.- celebrar los siguientes tipos de contratos cuando la compañía sea parte de ellos, siempre que tengan relación con los negocios que, ordinariamente, y de conformidad con su objeto social, lleva a cabo la compañía: 1.- contratos de compraventa y/o arrendamiento de cualesquiera de los bienes de la compañía comercializa; 2.- contratos de compraventa con reserva de dominio; 3.- contratos de arrendamiento; 4.- promesas de compraventa; 5.- contratos de arrendamiento mercantil; 6.- contratos de asociación; 7.- cualquier otro tipo de contrato que la compañía deba celebrar en el giro ordinario de sus negocios y cuya celebración haya sido previamente autorizada por la Junta General de Accionistas;

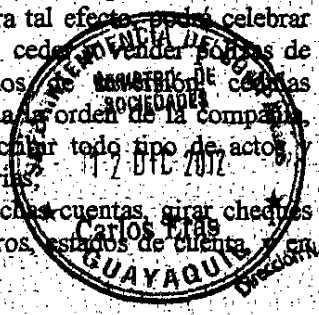
4.- celebrar contratos de trabajo y actas de finiquito con los trabajadores, y en general manejar todo lo concerniente a las relaciones de la compañía con sus trabajadores y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

5.- comprar e importar mercadería del exterior, que se encuentre dentro del giro ordinario del negocio de la compañía, estando facultado para suscribir notas de pedido, abrir permisos de importación, efectuar los pagos requeridos por los proveedores del exterior, pagar derechos arancelarios, tasas, impuestos y demás pagos requeridos por el Banco Central del Ecuador, las Aduanas de la República, Autoridad Portuaria y Ministerio de Finanzas, y cualquier otra entidad respecto a la cual la compañía sea sujeto sea sujeto pasivo para el pago de obligaciones tributarias o de otra índole, así como realizar todo tipo de gestiones que sean requeridas por las instituciones públicas mencionadas, y demás autoridades administrativas de la República del Ecuador, para la legalización y desaduanización de mercaderías;

6.- suscribir con compañías de seguros, las pólizas que estime necesarias, notificar los siniestros, en general celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para contratar pólizas de seguros y atender las reclamaciones originadas en las mismas;

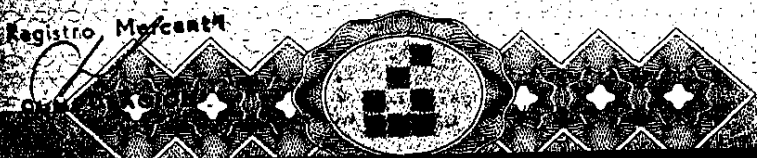
7.- contraer obligaciones con Bancos, Sociedades Financieras, Compañías de Arrendamiento financiero y demás Instituciones Financieras sometidas al control de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, o con Instituciones Financieras del exterior. Para tal efecto, podrá celebrar contratos de mutuo, aceptar letras de cambio y pagarés, podrá abrir, ceder, vender, otorgar de comisión, certificados de arrendamiento mercantil, certificados de depósito, pagarés, documentos análogos, podrá endosar cheques girados a la orden de la compañía, podrá emitir cartas de crédito irrevocables, y en general, podrá suscribir todo tipo de actos, y contratos que sean requeridos por las instituciones financieras y bancarias;

8.- en las cuentas bancarias, designar firmas autorizadas a girar sobre dichas cuentas, girar cheques sobre las cuentas bancarias de la compañía, solicitar saldos, sobregiros, estados de cuenta y en general, en las cuentas bancarias de la compañía, solicitar saldos, sobregiros, estados de cuenta y en general,



Registro Mercantil

Nº 9400



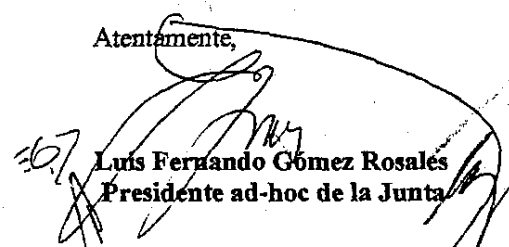
general, solicitar a nombre de la compañía todo lo que le corresponda en su calidad de cuentacorrentista;

- i) Adquirir y vender vehículos al contado o a crédito, constituir prenda sobre los mismos, celebrar contratos de arrendamiento mercantil y draw back, así como, matricular los vehículos, inscribir en el Registro Mercantil los contratos que graven los mismos, y representar a la compañía ante las diferentes autoridades de tránsito de la República del Ecuador;
- j) Participar en concursos públicos de ofertas y licitaciones. Podrá presentar ofertas, solicitar aclaraciones, obtener y presentar garantías, celebrar contratos en caso de serle adjudicados a la compañía, y en general dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública y demás leyes que rigen las relaciones del sector público con el sector privado;
- k) Inscribir a la compañía en el Registro de Mercado de Valores, y realizar todos los trámites que están establecidos en la Ley de Mercado de Valores y sus reglamentos, con la finalidad de que la compañía pueda emitir obligaciones, y hacer oferta pública de títulos valores;
- l) Suscribir declaraciones y realizar los pagos correspondientes a todo tipo de tributos y representar a la compañía ante el Servicio de Rentas Internas y cualquier otra autoridad, nacional o seccional encargada de la administración de tributos; —
- m) Comparecer en representación de la compañía en Junta Generales de Accionistas o Socios de otras compañías, ejerciendo todos los derechos que le correspondan como tal, y suscribir y pagar las nuevas acciones y participaciones que se originen en aumentos de capital de dichas compañías;
- n) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, vender, permutar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar de cualquier manera el dominio y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía y otorgar prendas sobre los bienes muebles de la compañía;

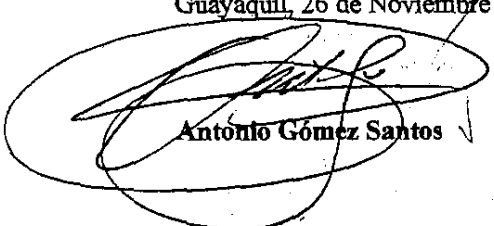
El Gerente General requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas para realizar a nombre de la compañía, cualquiera de los actos para los que está facultado, cuando la realización de dicho acto implique la asunción por parte de la compañía de una obligación, principal o accesorio, cuya cuantía sea superior a aquella que fije la Junta General de Accionistas, de tiempo en tiempo.

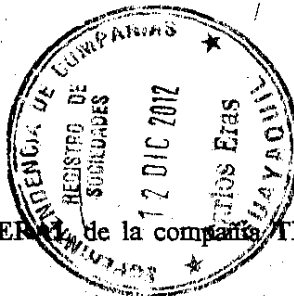
Terrandina S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, abogada Norma Thompson Barahona, el 20 de Abril del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de Noviembre del 2001.

Atentamente,


Luis Fernando Gomez Rosales
Presidente ad-hoc de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TERRANDINA S.A.
Guayaquil, 26 de Noviembre del 2001


Antonio Gomez Santos



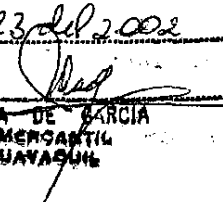
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 7611-7614 Registro Mercantil No

1.362 Repertorio No. 2.158

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Enero 23 del 2002


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERT

Registro Mercantil de Guayaquil

No. 9504

FICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía TERRANDINA S. A., a favor de ANTONIO GOMEZ SANTOS, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado, información obtenida de nuestra base de datos hasta el veintidós de Junio del dos mil doce. - Guayaquil, veintinueve de Junio del dos mil doce. -



Ab. Gustavo Amador Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992233699001
RAZON SOCIAL: TERRANDINA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TERRANDINA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO
CONTADOR: TORRES AVELINO RICARDO EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/11/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 23/11/2001
FEC. INSCRIPCION: 25/03/2002 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 19/01/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS Y AUTOMOVILES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR Calle: AV. JUAN TANCA
MARENGO Número: SOLAR 19 Manzana: 129 Referencia ubicación: FRENTE A LA DISCOTECA ALTO NIVEL
Telefono Trabajo: 042237000

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS:
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:
Usuario: AVR/180905



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Reinoso Velarde Alma Verónica
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992233699001
RAZON SOCIAL: TERRANDINA S.A.



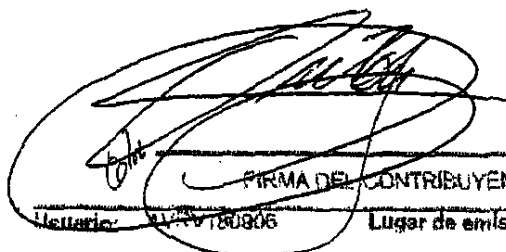
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/11/2001
NOMBRE COMERCIAL: TERRANDINA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS Y AUTOMOVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO
Número: SOLAR 19 Referendo: FRENTE A LA DISCOTECA ALTO NIVEL Manzana: 129 Teléfono Trabajo: 042237000




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
Número: 0422370006

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/12/2012 10:00 AM

Página 2 de 2


FELICIANO VILLARREAL
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 01-G-DIC-

0008246

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de abril de 2001, se ha otorgado ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital de la compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A."; de escisión de la compañía anónima "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A." de creación como efecto de la escisión de la compañía anónima TERRANDINA S.A. de disminución del capital y reforme de estatutos;

QUE el señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, con el patrocinio del abogado Hugo López Armijos, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-U-01-7968, de agosto 27 de 2001, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 del 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) Aumento de capital de la compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A." en TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVENTA Y UN MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) la escisión de la compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A."; c) la creación como efecto de la escisión de la compañía anónima TERRANDINA S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRES MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; d) Disminución de capital de la compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A." en TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual la compañía quedará con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

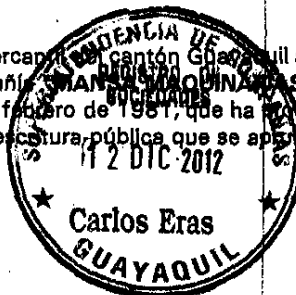
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A.", en favor de la compañía anónima TERRANDINA S.A., de los inmuebles constantes en la referida escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba Aumento de Capital de la compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A.", b) la escisión de la compañía anónima "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A.", constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; c) inscriba la creación de la compañía anónima TERRANDINA S.A., como efecto de la escisión antes descrita; y, d) la disminución del capital de la compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A.", e) La Reforma de Estatutos en los términos de la referida escritura pública; y, f) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A.", otorgada ante el Notario Octavo del cantón Guayaquil, el 19 de febrero de 1981, que ha concedido a escindirse y crear la compañía anónima TERRANDINA S.A., mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

Amey



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

PAGINA 2/2

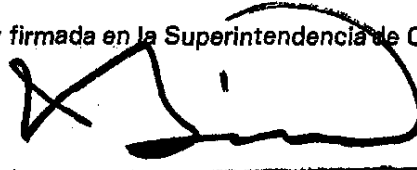
0008246

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de febrero de 1981, por la cual se constituyó la compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A.", que ha procedido a aumentar su capital, a escindirse y crear la compañía anónima TERRANDINA S.A., a disminuir su capital y a reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a



7 SET 2001

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

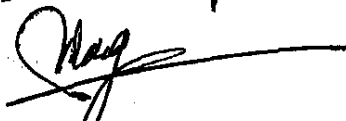
NRdeV/VAP/
MESD.-

Exp. No. 75387



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas **126.816. a 126.817**, número **29.467** del Registro Mercantil, y anotada bajo el número **40.937** del Repertorio.- 2.- Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintitrés de Noviembre del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

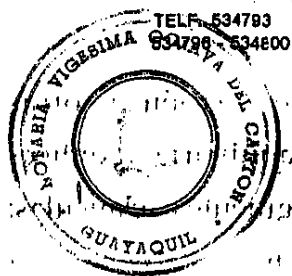
L.C.C.-



Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

WILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF. 3



**ESCISION DE LA COMPAÑIA
MANSA, MAQUINARIAS
ANDINAS S.A., CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA
TERRANDINA S.A. Y DEMAS
DECLARACIONES QUE REALIZA
LA COMPAÑIA MANSA,
MAQUINARIAS ANDINAS S.A.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-**

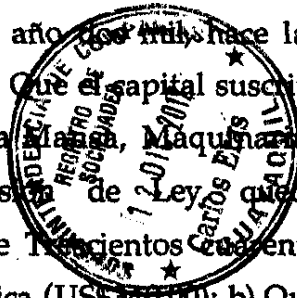
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil uno, ante mí, señora abogada **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, comparecen: a) El señor Luis Fernando Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se adjunta como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el trece de noviembre del año dos mil; y, b) El señor Antonio Gómez Santos, para efectuar determinadas declaraciones de la presente escritura pública. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para su otorgamiento me presentaron la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA: Eleve a la escritura pública la**

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Cantón Guayaquil



acuerde; d - cinco) Conocer el balance general de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. cerrado al día trece de noviembre del año dos mil, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la escisión; d - seis) Conocer el balance general de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., una vez ocurrida la escisión de la compañía; d - siete) Conocer el balance inicial de la compañía que nace como consecuencia de la escisión de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.; y, d - ocho) Cualquier otra decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la escisión; **CLAUSULA TERCERA: CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y ESCISION:** El señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en sesión celebrada el día trece de noviembre del año dos mil, hace las siguientes declaraciones: **PRIMERO.-** a) Que el capital suscrito de su representada, esto es, la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., luego de la conversión de Ley queda expresamente fijado en la cantidad de Trecientos Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$340.00); b) Que el valor nominal de cada una de las ocho mil quinientas acciones ordinarias y nominativas en que el antedicho capital se divide, queda establecido en la cantidad de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción; y, c)

Al. Pérez Gómez
SECRETARIA VICEREA GENERAL
Custodia General



Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF. 3

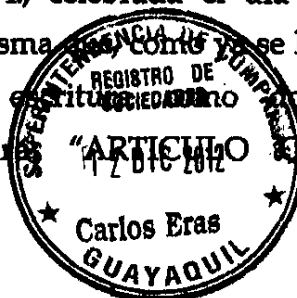
TELF. 534793
534796 - 534800

ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS
ANDINAS S.A., CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TERRANDINA S.A.



Que las antedichas conversiones quedan por lo tanto incorporadas en los Estatutos Sociales de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. **SEGUNDO.-** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que representa, esto es, Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en la cantidad de Tres mil seiscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$,3,660. 00), con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de Cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00), mediante la emisión de noventa y un mil quinientas acciones (91.500) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el trece de noviembre del dos mil, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento que tanto el capital con el que la compañía cuenta actualmente, como el aumento de capital que se realiza mediante el presente instrumento, se encuentran correctamente integrados.- **TERCERO.-** Que se reforma el estatuto social de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en el artículo Quinto, que hace referencia al capital social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de Junta General de Accionistas de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., celebrada el día trece de noviembre del año dos mil, la misma que ya se ha dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, el mismo que dice: **"ARTICULO QUINTO:**

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Guayaquil



CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 000001 hasta el 100.000 inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General". El señor Luis Fernando Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día trece de noviembre del año dos mil, declara también que es voluntad de su representada de escindirse o dividirse dando origen a una nueva compañía que nace con el aporte o transferencia de activos, pasivos y patrimonio que Mansa, Maquinarias Andinas S.A., le hace y que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y al Estatuto Social que se insertará a continuación: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**

El nombre de la compañía es Terrandina S.A., y es una sociedad anónima de carácter mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: a)

Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir, arrendar vehículos, camiones, camionetas, repuestos, maquinarias y equipos, especialmente los producidos en el grupo subregional andino; b) Celebrar toda clase de actos o contratos sobre valores fiduciarios. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar toda clase de actos o

Al: *[Firma]*
NOTARIA VICERREINADA
Cadenas





contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO TERCERO.**

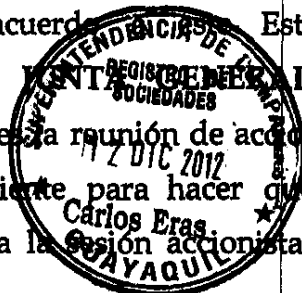
DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Para cambiar su domicilio deberá obtenerse autorización previa de la Junta General de Accionistas. Para establecer sucursales en el Ecuador o en el extranjero bastará la autorización de la Junta.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien (100) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá

aumentarse o reducirse, previa autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de tres mil doscientos dólares de los Estado Unidos de América, dividido en tres mil doscientas (3.200) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 0001 hasta la 3.200, inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General.

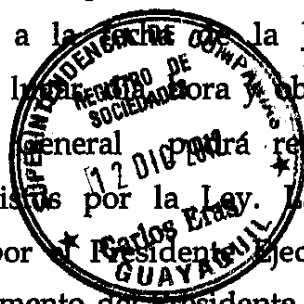
ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía es administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Gerente General, y por uno o más Gerentes, designados de acuerdo al Estatuto.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es la reunión de accionistas de la compañía, en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurren a la sesión accionistas que



Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
1ER. PISO OFIC. 3

representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de la Junta General de Accionistas se deberá adoptar, necesariamente, por una mayoría de un sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados, tanto como para que haya quórum como para que se tomen decisiones, se estará a lo que ella dispone. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.-** Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la sesión de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar y hora y objeto de la reunión. Igualmente la Junta General podrá reunirse en cualquiera de los casos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión el Vicepresidente Ejecutivo, y a falta de éste



Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

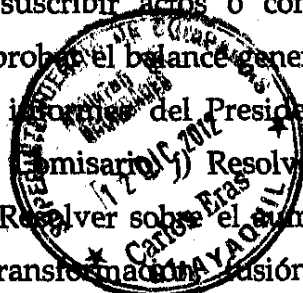
ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OFIC. 3

TELFs.: 534793
534796 - 534800

se elegirá a un Presidente ad-hoc. De Secretario actuará el Gerente General, o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con el carácter de ad-hoc, en caso de que así lo decidan los accionistas, o por falta, ausencia o impedimento del Gerente General. Se entenderá como falta o ausencia de los funcionarios señalados, cuando, transcurridos cuarenta y cinco minutos de la hora señalada en la convocatoria a la Junta General de Accionistas, éstos no se presentaren al lugar de la reunión. **ARTICULO DECIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley y este Estatuto, cuando sea convocada por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo, o a solicitud del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. De cada sesión se levantará un acta, que deberá constar en el archivo respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente, por el Secretario de la Junta y por todos los asistentes. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad, instalarse en sesión de Junta General, resuelvan los puntos a tratarse y suscriban el acta respectiva. **ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes privativos de la



Junta General de Accionistas: a) Dirigir la política de la compañía, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios, por lo que, podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la sociedad b) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y a los Gerentes, todos los cuales durarán cinco años en sus funciones; c) Designar y remover al Gerente General de la compañía, quien durará cinco años en sus funciones, señalando los actos y contratos que a nombre de ella podrá realizar, así como las limitaciones que deberá observar, al tenor de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de este Estatuto d) Aprobar el presupuesto de la compañía; e) Dictar el reglamento interno de la compañía; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para actuar a nombre de la compañía con las facultades y atribuciones que en ellos se determinen; g) Autorizar al que el Gerente General y/o uno de los apoderados de la compañía, si es que los hubiere, puedan vender, permutar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar el dominio y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como otorgar prendas y poderes; h) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la sociedad; i) Aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Comisario; j) Resolver sobre la distribución de utilidades; k) Resolver sobre el aumento de capital, reducción del capital, transformación, fusión, escisión, reactivación y

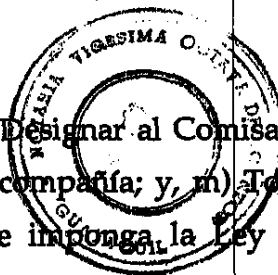


Ab. Norma Thompson B.

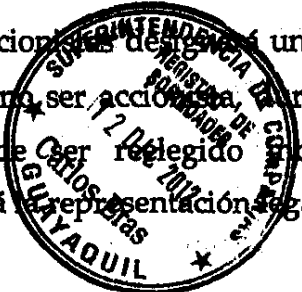
NOTARIA VIGESIMA OOTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OFIC. 3

TELFs.: 534793
534796 - 534800



disolución anticipada de la compañía; l) Designar al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía; y, m) Todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social. **ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo, quien actuará individualmente, con las más amplias atribuciones y facultades. Ejercerá también la representación legal de la compañía el Gerente General, estando dicha representación legal, sin embargo, limitada al cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo décimo cuarto de este estatuto social. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo para que intervenga. **ARTICULO DECIMO CUARTO. DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Accionistas designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista, durará cinco años en sus funciones, y puede ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía,



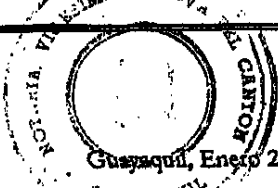
estando, sin embargo, dicha representación legal limitada al cumplimiento y ejercicio de las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Ejercer la administración ordinaria de los negocios de la compañía y dirigir a su personal, bajo las instrucciones, parámetros y políticas señalados la Junta General de Accionistas y el Presidente Ejecutivo; b) Representar judicialmente a la compañía ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado, y en cualquier instancia, así como realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar conflictos en los que sea parte la compañía; c) Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; d) Celebrar los actos y contratos para los cuales esté facultado expresamente por la Junta General de Accionistas, observando las limitaciones que la misma le haya impuesto. Se deja constancia de que las facultades que le otorgue la Junta General de Accionistas para celebrar los actos y contratos a los que se hace referencia en este literal, así como las limitaciones que la Junta General de Accionistas le imponga, deberán constar en la nota de nombramiento que se extienda a favor del Gerente General, y que las mismas podrán ser ampliadas o limitadas, en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas de la compañía; y, e) Las demás atribuciones y deberes establecidos en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS GERENTES.

Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá la Junta General de Accionistas, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán cinco años en sus funciones, y contribuirán en la administración de la compañía, bajo las órdenes o instrucciones

MANSA

MAQUINARIAS ANDINAS S.A.



Guayaquil, Enero 23 del 2001

Señor

LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegido a Usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma por un período de CINCO AÑOS. Las atribuciones del Presidente Ejecutivo constan en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Rigall, el 05 de Julio de 1.995, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 27 de Septiembre de 1.995.

Muy atentamente,

ANTONIO GOMEZ SANTOS

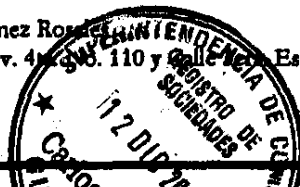
Secretario de la Junta - Gerente General

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A., para el cual he sido elegido.

Guayaquil, Enero 23 del 2001

LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES

Nombre Completo : Luis Fernando Gómez Rosales
Dirección : Cda. La Pantilla, Av. 4 de Agosto 110 y Calle 110 Este
Cédula de Identidad : 090351399-2
Nacionalidad : Ecuatoriano



PRINCIPAL GUAYAQUIL: Av. J. Tarso Marango Km. 3
Telfs: 237000 - 248200 Casilla 09-01-862 - Fax: 244471 - 248256
AGENCIA SUR - GUAYAQUIL: Porteta 312-314 y Chile
Telfs: 442992 - 443717 - Fax: 443678
AGENCIA CENTRO GUAYAQUIL: Luis Urdaneta 230 y Baquerizo Moreno
Telf: 081888 - Fax: 314787
AGENCIA NORTE GUAYAQUIL: C. L. Plaza Delfin # 200 y Calle D
Telf: 331482 - Fax: 263104
SUCURSAL QUITO: Panamericana Norte Km. 7 - Telfs: 482720 - 470882
Casilla 17-01-3020 - Fax: 472498
AGENCIA CENTRO QUITO: Av. Amazonas 3133 y Quirós - Telfs: 456416

AGENCIA CUSCO: Av. El Sol 1056 / 13-87 Telfs: 080050 - 083908 - Fax: 080882
AGENCIA MANTUA: Zda. 12 de Julio 1223 y Calle 12 Telfs: 620786 - Fax: 621008
AGENCIA BACHAGUAN: Circunvalación 1100 y Calle Madero "UNICOM"
Telfs: 633330 - Fax: 638058
AGENCIA BAMBUSA: P.O. Box 105-34 y Calle 10 Telfs: 677137 - 678892 - Telefax: 677137
AGENCIA BAHIA: Av. 20 de Agosto y Av. Circunvalación - Telf: 631864 - Fax: 630117
AGENCIA BALNEARIO: Circunvalación 9 de Octubre - Telefax: 733862
AGENCIA PEDERNALES: Av. Plaza Acosta y Mansel - Telf: 681230 - Fax: 681227
AGENCIA COCA: Av. Alejandro La Vaca y C. Del Torero - Telfs: 681296 - Telefax: 681413
AGENCIA PORTOVIEJO: Av. del Ejército y Yma. Transversal (esquina) Telefax: 932828



Dra. Norma Plaza
de García

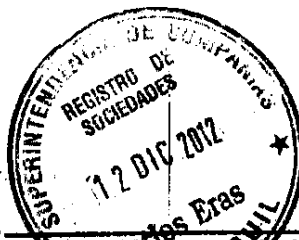
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía **MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A.**, a favor **LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES** a foja (s) **36.089**, Registro Mercantil número **7.913**, Repertorio número **10.410**,.- Se archivan los comprobantes de Pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cinco de Abril del dos mil uno.

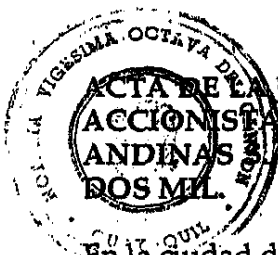
DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite # 14334
F. AMSV.



REGISTRO MERCANTIL DE CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo:
\$: 8,32 =

ESTADIA VILLANOVA
Cecilia García



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A. CELEBRADA EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de noviembre del dos mil, a las catorce horas, en las oficinas situadas en el kilómetro 3.5 de la avenida Juan Tanca Marengo, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por la accionista cuyo nombre consta en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 239 del referido cuerpo legal, así como en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, y que es:

1) La compañía Geninvest, General de Inversiones S.A., debidamente representada por el señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente del Directorio de la misma, propietaria de ocho mil quinientas acciones.

Las acciones de la compañía MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A. son ordinarias, nominativas, pagadas en su totalidad, con un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una, es decir el equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y cada una de ellas da derecho a un voto.

Dirigé la sesión de la Junta General de Accionistas el señor Luis Fernando Gómez Rosales, Presidente Ejecutivo de la compañía, y actúa como Secretario el señor Antonio Gómez Santos, en su calidad de Gerente General de la compañía. El señor Antonio Gómez Santos deja constancia que ha elaborado la lista de accionistas asistentes, tal como lo prescribe el artículo 239 de la Ley de Compañías, determinándose que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas presentes dejan expresa constancia de que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta. Comprobado el quórum legal, el Director de la Junta declara legalmente instalada la sesión y los asistentes por unanimidad de votos aceptan la celebración de la junta para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre las pérdidas acumuladas que presenta la compañía hasta el 31 de diciembre de 1.999, y su eventual absorción por parte de la compañía;

Al. Gómez Santos
NOTARIA VICARIO: J. TAYO
Gómez Santos

PUNTO DOS: Conocer sobre la conversión expresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía, así como del valor nominal de sus acciones;

PUNTO TRES: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía;

PUNTO CUATRO: Conocer y resolver respecto de la escisión de la compañía y aprobar las bases de tal operación; y, en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con Mansa, Maquinarias Andinas S.A., y cualquier cosa relacionada con los aspectos societarios de la escisión que se acuerde;

PUNTO CINCO: Conocer el balance general de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. cerrado al día de hoy, trece de noviembre del dos mil, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la escisión;

PUNTO SEIS: Conocer el balance general de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., una vez ocurrida la escisión de la compañía;

PUNTO SIETE: Conocer el balance inicial de la compañía que nace como consecuencia de la escisión de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.; y,

PUNTO OCHO: Cualquier otra decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la escisión.

El Director de la Junta General pide a los accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer punto del orden del día, esto es:

1.- "CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PERDIDAS ACUMULADAS QUE PRESENTA LA COMPAÑIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.999 Y SU EVENTUAL ABSORCION POR PARTE DE LA COMPAÑIA"

En lo que respecta al primer punto del orden del día, pide la palabra el señor Luis Fernando González Rosales, Presidente Ejecutivo de la compañía, quien manifiesta a la única accionista que la compañía en el ejercicio de sus actividades ha acumulado pérdidas por varios ejercicios económicos anteriores que, al 31 de diciembre de 1.999, ascienden a la suma de cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y un sucres (S/ 49'987.581,00). Continúa explicando que la acumulación de esa cantidad de pérdidas ha colocado a la compañía en una situación que solamente podrá ser superada, según su criterio, mediante un incremento de capital, o mediante la utilización de los valores de la empresa, que con la autorización de esta Junta General de Accionistas, podrían ser utilizados para este propósito y que, a la presente fecha, son:

- Reserva por revalorización del patrimonio, que alcanza la suma de Un mil cuatrocientos cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y un mil

ciento sesenta sucres (S/.1.447'251.160,00), opción ésta última que es la recomendada por la administración de la compañía.

El señor Luis Fernando Gómez Rosales continúa su exposición explicando y recomendando que los valores acumulados por pérdidas por varios ejercicios económicos anteriores que, al 31 de diciembre de 1.999, ascienden a la suma de cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y un sucres (S/.49'987.581,00), podrían ser absorbidos por la compañía tomando los valores de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio, quedando por lo tanto la antedicha cuenta, luego de descontados los valores por pérdidas de ejercicios anteriores, en la cantidad de Un mil trescientos noventa y siete millones doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y nueve (S/.1.397'263.579,00) con lo cual sobraría lo suficiente para proceder a realizar el aumento de capital que la compañía pretende.

Concluida la intervención del señor Luis Fernando Gómez Rosales, Presidente Ejecutivo de la compañía, la única accionista presente, luego de deliberar sobre el punto planteado, resuelve que la compañía absorba las pérdidas acumuladas por la compañía hasta el cierre del ejercicio económico de 1.999, las mismas que ascienden a la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y un sucres (S/.49'987.581,00) tomando los valores de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio, quedando por lo tanto, la antedicha cuenta reserva por revalorización del patrimonio, luego de descontados los valores por pérdidas de la compañía de ejercicios anteriores, en la cantidad de Un mil trescientos noventa y siete millones doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y nueve (S/.1.397'263.579,00).

El Director de la Junta General pide a los accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el segundo punto del orden del día, esto es:

2.- "CONOCER SOBRE LA CONVERSION EXPRESA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO DEL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES"

Toma en este punto la palabra el Gerente General de la compañía, y explica a los accionistas presentes que en el Suplemento al Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, se promulgó la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, mediante la cual se estableció lo que ha sido comúnmente conocido como la "dolarización" de la moneda ecuatoriana. Continúa explicando que la Disposición General Primera de dicho cuerpo legal, manda que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.00.Q.IJ.008, del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, dictó las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, normas en las que dispone que hasta el 31 de diciembre del 2000, las compañías deberán haber convertido a dólares su capital, así como el valor nominal de sus

44. Nota
NOTARIA VICERREJA OCTAVE
Cecilia Escobar

acciones. Hecha la conversión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el valor nominal de cada acción sería de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Finalmente, el Gerente General explica que la conversión antes referida, mientras no implique modificación del estatuto social, no requiere ser aprobada o resuelta por la Junta General, pero que, dado que en esta Junta se va a tratar sobre el aumento del capital de la compañía y una reforma al estatuto, resultaba prudente poner el tema de la conversión en conocimiento de la Junta General, a fin de que esta pueda pronunciarse respecto al tema, de creerlo conveniente.

La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la explicación dada por el Gerente General de la compañía, por unanimidad de votos, resolvió aceptar la explicación dada por el Gerente General de la Compañía respecto a la conversión del capital y valor nominal de las acciones de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, y solicitar al Gerente General que realice todas las gestiones necesarias para que ese acto quede debidamente perfeccionado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de ocho millones quinientos mil sucres, dividido en ocho mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una, sea convertido en un capital suscrito y pagado de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$340.00), dividido en ocho mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una.

A continuación se pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día, a saber:

3.- " CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA"

Inmediatamente toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien expone a los accionistas de la compañía que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado, con el fin de cumplir con los requerimientos que exige la Ley y la Superintendencia de Compañías que, según Resolución número 99-1.3.008 del 7 de septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial 1678 del 16 de septiembre del mismo año, fijó en la cantidad de veinte millones de sucres (S/ 20.000.000), esto es el equivalente a ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$800.00), el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas. Continúa explicando que, adicionalmente, este aumento de capital logrará mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros.

Continúa el señor Antonio Gómez Santos explicando que el criterio de los administradores de la compañía es el de aumentar el capital de la compañía en la cantidad de Tres mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,660.00), mediante la capitalización de igual cantidad que sería tomada de la cuenta de Reserva por

NOTARIA VICENTE
Cecilia Sotomayor

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A. CELEBRADA EL DIA TRECE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

Revalorización del Patrimonio, que al momento asciende a la suma de
Cincuenta y cinco mil ochocientos noventa 54/100 dólares de los Estados
Unidos de América (US\$55,890.54).

El señor Antonio Gómez Santos, Gerente General de la compañía,
continúa su exposición explicando que este valor, sumado al capital
actual de esta compañía que es de Trescientos cuarenta dólares de los
Estados Unidos de América(US\$340.00), lo elevarían a la cantidad de
Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América(US\$4,000.00), como
nuevo capital suscrito en caso de aceptarse este planteamiento.
Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de
aumentar el capital suscrito de la compañía en la forma antes indicada,
habría que reformar el estatuto social de la compañía en los artículos
pertinentes.

Una vez concluida la intervención del señor Gerente General de la
compañía, la accionista, luego de deliberar sobre el punto planteado,
resuelve aprobar el aumento de capital en base a la capitalización de Tres
mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América
(US\$3,660.00), mediante la capitalización de igual cantidad que sería
tomada de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio. Como
consecuencia de esta decisión, se procederá a la emisión de noventa y un
mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de
dólar de los Estados Unidos de América cada una, que serán
íntegramente suscritas por la única accionista de esta compañía y
pagadas en su totalidad mediante la capitalización de Tres mil
seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América
(US\$3,660.00), mediante la capitalización de igual cantidad que sería
tomada de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio.

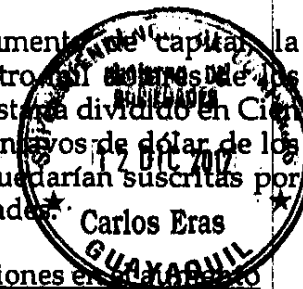
De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión,
el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la cantidad
de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00).

La Junta acuerda que las acciones que se emitan por este concepto deben
atribuirse a la única accionista de la compañía como propietaria de la
totalidad del capital de la misma, de la siguiente manera:

<u>Accionista</u>	<u>Número de Acciones en el aumento</u>
General de Inversiones Geninvest S.A.	91.500 acciones

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la
compañía contaría con un capital suscrito de cuatro mil dólares de los
Estados Unidos de América (US\$4,000.00), el cual estaría dividido en Cien
mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los
Estados Unidos de América cada una, las cuales quedarían suscritas por
los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

<u>Accionista</u>	<u>Número de Acciones en el aumento</u>
General de Inversiones	



Geninvest S.A.

100.000 acciones

Finalmente, la Junta deja constancia de que, como consecuencia de lo resolución adoptada, se debería reformar el artículo Quinto del estatuto social de la compañía, los mismos que dirán:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 000001 hasta la 100.000, inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General."

Sin embargo, este artículo podrá ser modificado de acuerdo a las decisiones que tome la Junta General de Accionistas más adelante.

A continuación se pasa a tratar sobre el cuarto punto del orden del día, a saber:

4.- "CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LA ESCISION DE LA COMPAÑIA Y APROBAR LAS BASES DE TAL OPERACION; Y, EN RELACION CON LO QUE SE RESUELVA DECIDIR LO QUE OCURRIRA CON MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A., Y CUALQUIER COSA RELACIONADA CON LOS ASPECTOS SOCIETARIOS DE LA ESCISION QUE SE ACUERDE"

Toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Luis Fernando Gómez Rosales, * manifiesta que ha venido estudiando las diversas actividades que realiza la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. y la forma como se componen los activos de la compañía, manifestando que para poder cumplir con los objetivos, la compañía se ha venido diversificando y ha destinado, en la ciudad de Guayaquil, activos consistentes en edificaciones o locales y sus enseres, esto ha motivado, según manifiesta el señor Luis Fernando Gómez Rosales, que se considere como una posibilidad hacer una escisión o división de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en dos sociedades: Una, que seguirá siendo Mansa, Maquinarias Andinas S.A., con su misma naturaleza jurídica, con su actividad de reparación de maquinaria agrícola e industrial y demás actividades conexas, sus inversiones, que se desprendería de la mayoría de sus activos, los mismos que se transferirían a la nueva sociedad que nacería como consecuencia de la escisión, que recibiría los activos, entre los que se cuentan los inmuebles, pues la nueva compañía, entre otras actividades, tendría la de encargarse del cuidado y administración de los bienes inmuebles que utiliza la compañía, así como también recibiría los pasivos de la compañía.

Una vez concluida la intervención del Presidente de la compañía, puso en conocimiento de los accionistas el proyecto de minuta que contiene el acto

de escisión de Mansa, Maquinarias Andinas S.A., mandado a preparar a un abogado de la ciudad de Guayaquil. Los accionistas, tras la lectura hecha por el Secretario de la Junta, revisaron el proyecto de minuta, lo aprobaron por unanimidad solicitando al Presidente de la compañía que a éste se incorporen las decisiones y detalles que sean necesarios para fines de la escisión según se lo acuerde en esta acta de Junta General.

El Director de la Junta solicitó a los accionistas deliberar sobre todo estos aspectos antes aludidos, y determinar las bases para la escisión.

La Junta General de Accionistas, luego de muchas deliberaciones, por unanimidad de votos resolvió lo siguiente:

1.- Aprobar la escisión o división de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.;

2.- Aprobar que con motivo de tal escisión ocurran los siguientes hechos o actos jurídicos:

2.a) Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica, objetivos, plazos y más aspectos relacionados con el contrato social de Mansa, Maquinarias Andinas S.A.;

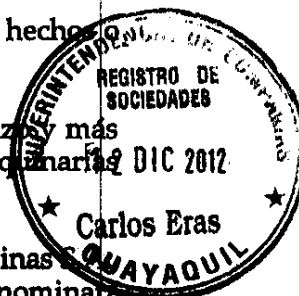
2.b) Que del patrimonio de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. se transfieran o traspasen a la nueva compañía que se denominará Terrandina S.A. y que nace como consecuencia de la escisión de Mansa, Maquinarias Andinas S.A., la totalidad de los activos y pasivos, a valor presente, quedando como único activo de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. una cuenta por la cantidad de US\$800.00 (Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) que será el capital de la antedicha compañía, por lo tanto, entre los activos que se traspasan, estarán incluidos los inmuebles de la compañía al valor que constan en los libros de la compañía y que consisten en:

2.b.1) El solar signado con el número 19, de la manzana ciento treinta y nueve, correspondiente al sector número uno, de la urbanización Urdenor de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el 90-1038-019-0000-00-0;

2.b.2) El solar signado con el número 20, de la manzana ciento treinta y nueve, correspondiente al sector número uno, de la urbanización Urdenor de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el 90-1038-020-0000-00-0;

2.b.3) Los solares signados con los números 19 y 21, de la manzana ciento veintinueve, correspondiente al sector número uno, de la urbanización Urdenor de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el 90-1028-019-0000-00-0;

2.b.4) El solar signado con el número 21, de la manzana ciento treinta y nueve, correspondiente al sector número uno, de la urbanización Urdenor de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el 90-1038-021-0000-00-0; y,



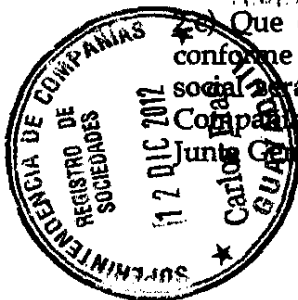
Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., celebrada el día 19 de Diciembre de 2012, en la ciudad de Guayaquil.

2.b.5) El solar signado con el número 20, de la manzana ciento veintinueve, correspondiente al sector número uno, de la urbanización Ordenor de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el 90-1028-020-0000-00-0.

2.c) Que con la transferencia de patrimonio antes aludida, y al traspasarse la cantidad de US\$3,200.00 de la cuenta "capital social" a la nueva compañía, el capital social de Mansa, Maquinarias Andinas S.A., se disminuye o se reduce a la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, acordando asimismo por unanimidad los accionistas, que General de Inversiones Geninvest S.A., restituya de su monto total de acciones el monto de acciones hasta por la suma de US\$3,200.00, siendo esta compañía quien deberá recibir a cambio en esos mismos montos, las acciones que se emitan en la nueva compañía denominada Terrandina S.A.

Así, la Junta General de Accionistas decidió que se reforme el artículo Quinto del estatuto de la compañía Maquinarias Andinas S.A. Mansa, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 00001 al 20.000 inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General."



Que en virtud del traspaso en bloque de parte del patrimonio, se conforma una nueva compañía denominada Terrandina S.A., cuyo capital social será de US\$3,200.00 y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que, leídos y aprobados por esta Junta General de Accionistas, se insertan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE "TERRANDINA S.A."

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El nombre de la compañía es Terrandina S.A., y es una sociedad anónima de carácter mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: a) Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir, arrendar vehículos, camiones, camionetas, repuestos, maquinarias y equipos, especialmente los producidos en el grupo subregional andino; b) Celebrar toda clase de actos o contratos sobre valores fiduciarios. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Para cambiar su domicilio deberá obtenerse autorización previa de la Junta General de Accionistas. Para establecer sucursales en el Ecuador o en el extranjero bastará la autorización de la Junta.

Al: Juan Carlos Guayana
Notaria Pública Octavio
Calle 12 de Octubre

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien (100) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá aumentarse o reducirse, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil doscientas (3.200) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 0001 hasta la 3.200, inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía es administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Gerente General, y por uno o más Gerentes, designados de acuerdo a este Estatuto.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es la reunión de accionistas de la compañía, en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurran a la sesión accionistas que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de la Junta General de Accionistas se deberá adoptar, necesariamente, por una mayoría de un sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados, tanto como para que haya quórum como para que se tomen decisiones, se estará a lo que ella dispone.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

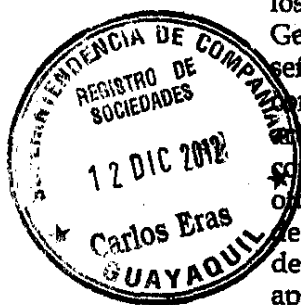
ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Igualmente la Junta General podrá reunirse en cualquiera de los casos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión el Vicepresidente Ejecutivo, y a falta de éste se elegirá a un Presidente ad-hoc. De Secretario actuará el Gerente General, o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con el carácter de ad-hoc, en caso de que así lo decidan los accionistas, o por falta, ausencia o impedimento del Gerente General. Se entenderá como falta o ausencia de los funcionarios señalados, cuando, transcurridos cuarenta y cinco minutos de la hora señalada en la convocatoria a la Junta General de Accionistas, éstos no se presentaren al lugar de la reunión.



ARTICULO DECIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley y este Estatuto, cuando sea convocada por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo, o a solicitud del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. De cada sesión se levantará un acta, que deberá constar en el archivo respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente, por el Secretario de la Junta y por todos los asistentes. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad, instalarse en sesión de Junta General, resuelvan los puntos a tratarse y suscriban el acta respectiva.

ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativos de la Junta General de Accionistas: a) Dirigir la política de la compañía, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios, por lo que, podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la sociedad; b) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y a los Gerentes, todos los cuales durarán cinco años en sus funciones; c) Designar y remover al Gerente General de la compañía, quien durará cinco años en sus funciones, señalando los actos y contratos que a nombre de ella podrá realizar, así como las limitaciones que deberá observar, al tenor de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de este Estatuto; d) Aprobar el presupuesto de la compañía; e) Dictar el reglamento interno de la compañía; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para actuar a nombre de la compañía con las facultades y atribuciones que en ellos se determinen; g) Autorizar el que el Gerente General y/o uno de los apoderados de la compañía, si es que los hubiere, puedan vender, permutar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar el dominio y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como otorgar prendas y poderes; h) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la sociedad; i) Aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Comisario; j) Resolver sobre la distribución de utilidades; k) Resolver sobre el aumento de capital, reducción del capital, transformación, fusión, escisión, reactivación y disolución anticipada de la compañía; l) Designar al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía; y, m) Todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social.

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo, quien actuará individualmente, con las más amplias atribuciones y facultades. Ejercerá también la representación legal de la compañía el Gerente General,



estando dicha representación legal, sin embargo, limitada al cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo décimo cuarto de este estatuto social,

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo para que intervenga.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General de Accionistas designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista, durará cinco años en sus funciones, y puede ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía, estando, sin embargo, dicha representación legal limitada al cumplimiento y ejercicio de las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Ejercer la administración ordinaria de los negocios de la compañía y dirigir a su personal, bajo las instrucciones, parámetros y políticas señalados la Junta General de Accionistas y el Presidente Ejecutivo; b) Representar judicialmente a la compañía ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado, y en cualquier instancia, así como realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar conflictos en los que sea parte la compañía; c) Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; d) Celebrar los actos y contratos para los cuales esté facultado expresamente por la Junta General de Accionistas, observando las limitaciones que la misma le haya impuesto. Se deja constancia de que las facultades que le otorgue la Junta General de Accionistas para celebrar los actos y contratos a los que se hace referencia en este literal, así como las limitaciones que la Junta General de Accionistas le imponga, deberán constar en la nota de nombramiento que se extienda a favor del Gerente General, y que las mismas podrán ser ampliadas o limitadas, en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas de la compañía; y e) Las demás atribuciones y deberes establecidos en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá la Junta General de Accionistas, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán cinco años en sus funciones, y contribuirán en la administración de la compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá uno o más Comisarios principales, y cada uno tendrá su respectivo suplente. Serán elegidos anualmente por la Junta General de Accionistas, teniendo las facultades que señale la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- UTILIDADES.- El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir utilidades estas deben ser líquidas y percibidas por la

compañía. Los accionistas recibirán utilidades en proporción a su valor pagado de acciones.

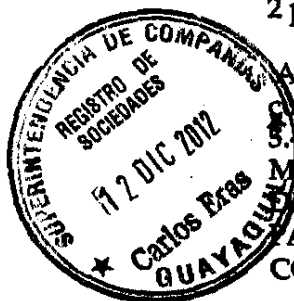
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la liquidación."

3.- Que la nueva compañía que nace como consecuencia de la escisión emitirá tres mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales serán suscritas en su totalidad por la compañía General de Inversiones Geninvest S.A.

4.- Que del personal de empleados que laboran en la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., se trasladará las personas necesarias para que ayuden en la gestión de las actividades de la nueva compañía, debiendo la nueva compañía asumir la responsabilidad por todos los derechos adquiridos por tales empleados que contrate, así como respetar el tiempo de servicio que tuvieren. Mansa, Maquinarias Andinas S.A., queda como responsable solidaria directa del cumplimiento de este compromiso por parte de la nueva compañía que nace como consecuencia de esta escisión.

5.- Que Mansa, Maquinarias Andinas S.A. quedará convertida en codeudora solidaria de todas las obligaciones a cargo de la nueva compañía que nace como consecuencia de la escisión.

6.- Que Mansa, Maquinarias Andinas S.A., continuará existiendo bajo su misma naturaleza y estructura jurídica, manteniendo todos sus derechos y obligaciones, y que solamente se verá alterado su estado financiero por la transferencia del patrimonio aludido en los literales 2.b) y 2.c) del numeral 2 precedente, del cuarto punto del orden del día.



A continuación se pasa a tratar sobre el quinto punto del orden del día, el cual era:

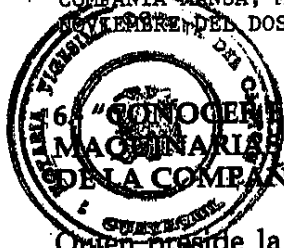
5. "CONOCER EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA MANSa, MAQUINARIAS ANDINAS S.A. CERRADO AL DIA DE HOY, TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, EL MISMO QUE SE REFIERE AL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD SIN TOMAR EN CONSIDERACION LA ESCISION"

El Director de la Junta puso en conocimiento de los accionistas un balance de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. cortado en esta fecha trece de noviembre del dos mil, el mismo que se refiere al patrimonio íntegro de la sociedad, sin tomar en cuenta la escisión, y solicitó a los accionistas que conozcan y aprueben el aludido balance general.

Los accionistas, por unanimidad, aprobaron el aludido balance de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., que se acompaña como anexo número uno al expediente de esta Junta General.

A continuación la Junta General procedió a tratar el sexto punto del orden del día, el cual era:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A. CELEBRADA EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.



6. "CONOCER EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A., UNA VEZ OCURRIDA LA ESCISION DE LA COMPAÑIA"

Quien preside la Junta, dio lectura al balance general de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., que toma ya en consideración la situación patrimonial de la empresa una vez ocurrida la escisión y lo puso en consideración de la Sala.

De tal balance se refleja ya el haberse transferido los activos, pasivos y patrimonio en favor de la compañía Terrandina S.A.

La Junta General, por unanimidad, aprobó este balance que ya refleja la transferencia de patrimonio en favor de la compañía Terrandina S.A., el mismo que se acompaña como anexo dos a esta acta.

A continuación la Junta General procedió a tratar el séptimo punto del orden del día, el cual era:

7.- "CONOCER EL BALANCE INICIAL DE LA COMPAÑIA QUE NACE COMO CONSECUENCIA DE LA ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A."

Quien preside la Junta de Mansa, Maquinarias Andinas S.A. puso en conocimiento y para aprobación de los accionistas el balance inicial de la compañía Terrandina S.A.

La Junta General, por unanimidad, lo aprobó en todas sus partes y se lo acompaña como anexo número tres de esta acta.

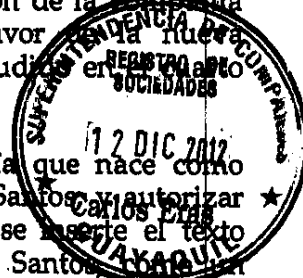
A continuación la Junta General procedió a tratar el octavo punto del orden del día, el cual era:

8.- "CUALQUIER OTRA DECISION QUE LOS ACCIONISTAS CONSIDEREN CONVENIENTE EN RELACION CON LA ESCISION"

La Junta General, una vez resueltos todos los puntos del orden del día precedentes, por unanimidad acordó:

8.a) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía para que concurra a otorgar la correspondiente escritura pública de escisión de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., y efectúe en favor de la nueva compañía que nace, la transferencia del patrimonio aludido en el punto del orden del día.

8.b) Designar, como Gerente General de la compañía que nace como consecuencia de la escisión, al señor Antonio Gómez Santos, y autorizar que en la escritura pública que contiene la escisión se inserte el texto mismo del nombramiento del señor Antonio Gómez Santos, en el artículo o disposición transitoria, a continuación del artículo vigésimo tercero, que dirá:



MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A.
Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de Noviembre del año 2012.

Las atribuciones del Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante Notario de Guayaquil"

8:d) Autorizar al señor Antonio Gómez Santos, para que estipulando en favor de la nueva compañía que nace a consecuencia de la escisión, reciba los activos, pasivos y el patrimonio que se transfieren, y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier acto en beneficio de la nueva compañía.

~~8e)~~ Aprobar, el texto de la minuta redactada en esta misma fecha.

8e) Apr
Igualm
al señ
que qd
que fo
de Gere
Finalm

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que le corresponde; y, b) Copia de la presente acta suscrita por los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Director concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmando para constancia el

Dr. James Thompson
BIOGRAPHICAL MEMOIR
James Graham



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3055134

Tipo Trámite: Constitución

Señor: AMADOR PINO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TERRANDINA S.A.

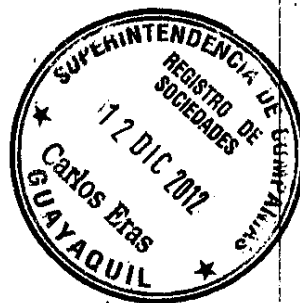
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 08/08/2001

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

M. Monica Zaldívar B.
PATRICIA VARGAS
Carolina González



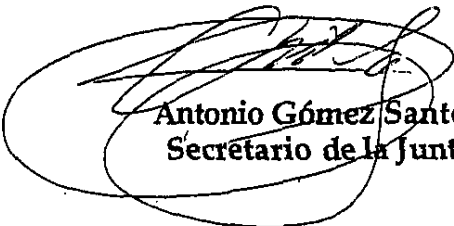
E-CU

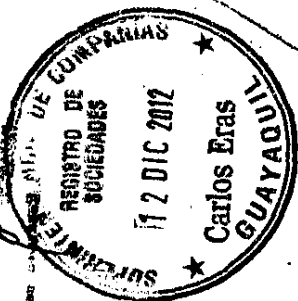
A DE

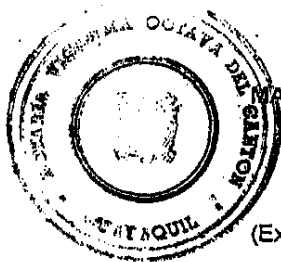
1
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA MANSA, MAQUINARIAS ANDINAS S.A. CELEBRADA EL DIA TRECE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

Director, todos los accionistas asistentes y el infrascrito secretario que
certifica, con lo cual concluyó esta sesión a las quince horas. f) señor Luis
Fernando Gómez Rosales como Presidente del Directorio de la
compañía General de Inversiones Geninvest S.A., accionista, así
como Presidente de la Junta General de Accionistas; y, f) señor
Antonio Gómez Santos como Secretario de la Junta.

Certifico que la presente copia es igual a su original que está
archivado en el libro de actas de la compañía, y al cual me remito de
ser necesario.


Antonio Gómez Santos
Secretario de la Junta





MAQUINARIAS ANDINAS S.A., MANSA

ESTADO DE RESULTADOS
AL 19 de Abril del 2001
(Expresado en dólares estadounidenses)
(Antes de la escisión)

Ventas netas		\$0,00
Costo de ventas		\$0,00
Utilidad/Pérdida Bruta		\$0,00
Gastos Operativos		\$2.108,40
De administración	\$2.070,51	
De ventas	\$35,89	
Resultado operativo		(\$2.108,40)
Otros ingresos		\$0,00
Gastos no operacionales	\$0,00	
Pérdida neta del año		<u>(\$2.108,40)</u>

Sr. Antonio Gómez S.
Gerente General

CPA. Víctor Gavilanes O.
Contador



MAQUINARIAS ANDINAS S.A., MANSA

BALANCE GENERAL

Al 19 de Abril del 2001

(expresado en dólares Estadounidenses)
(Antes de la escisión)

Activo

ACTIVO CORRIENTE \$40,416.77

Documentos y Cuentas por cobrar \$39,501.58
Impuestos pagados por anticipado \$915.19

ACTIVO FIJO \$192,299.62

CUENTAS POR COBRAR-LARGO PLAZO \$92.32
Inversiones en compañías \$92.32

Total del Activo \$232,808.71

Pasivo y Patrimonio

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR \$2,654.07
Proveedores \$2,296.42
Impuestos por Pagar \$0.21
Otros \$357.44

PASIVO NO CORRIENTE \$668.56

Cuentas por pagar cías relacionadas \$668.56

Total del pasivo corriente/no corriente \$3,322.63

PATRIMONIO \$229,486.08

Total del Pasivo y Patrimonio \$232,808.71

Sr. Antonio Gómez S.
Gerente General

CPA. Víctor Gavilanes O.
Contador



IMPRESA Y FOTOCOPIADO
CALLE 10 N° 100
GUAYAQUIL, ECUADOR

TERRANDINA S.A.

BALANCE GENERAL

Al 19 de Abril del 2001

(expresado en dólares Estadounidenses)

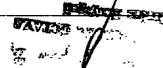
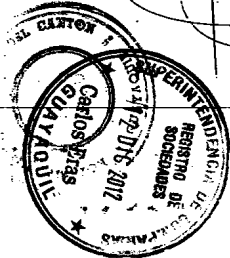
(Después de la escisión)

<u>Activo</u>	
ACTIVO CORRIENTE	
	\$39,616.77
Documentos y Cuentas por cobrar	\$38,701.58
Impuestos pagados por anticipado	\$915.19
ACTIVO FIJO	
	\$192,299.62
CUENTAS POR COBRAR-LARGO PLAZO	
	\$92.32
Inversiones en compañías	\$92.32
Total del Activo	\$232,008.71

<u>Pasivo y Patrimonio</u>	
PASIVO CORRIENTE	
CUENTAS POR PAGAR	
	\$2,654.07
Proveedores	\$2,296.42
Impuestos por Pagar	\$0.21
Otros	\$357.44
PASIVO NO CORRIENTE	
	\$668.56
Cuentas por pagar cías relacionadas	\$668.56
Total del pasivo corriente/no corriente	\$3,322.63
PATRIMONIO	\$228,686.08
Total del Pasivo y Patrimonio	\$232,008.71

Sr. Antonio Gómez S.
Gerente General

CPA. Víctor Gavilanes O.
Contador



MAQUINARIAS ANDINAS S.A., MANSA

BALANCE GENERAL

Al 19 de Abril del 2001

(expresado en dólares Estadounidenses)
(Después de la escisión)



Activo

ACTIVO CORRIENTE

\$800.00

PATRIMONIO

\$800.00

Documentos y Cuentas por cobrar

\$800.00

Total del Pasivo y Patrimonio

\$800.00

Total del Activo

• \$800.00

Sr. Antonio Gómez S.
Gerente General

CPA Victor Gavilanes O.
Contador

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF 3

TELF. 534783
534788 - 534800

ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS
ANDINAS S.A., CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TERRANDINA S.A.

que impartan la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. No tendrán la representación

legal, judicial o extrajudicial de la sociedad. ARTICULO

DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La compañía

tendrá uno o más Comisarios principales, y cada uno tendrá su

respectivo suplente. Serán elegidos anualmente por la Junta

General de Accionistas, teniendo las facultades que señale la

Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

UTILIDADES.- El reparto de utilidades será resuelto por la

Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir

utilidades estas deben ser líquidas y percibidas por la compañía.

Los accionistas recibirán utilidades en proporción a su valor

pagado de acciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

DISOLUCION ANTICIPADA.- La compañía podrá disolverse

anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de

Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a

los liquidadores y establecer las bases para la liquidación."

CLAUSULA CUARTA: La Junta General de Accionista de la

compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. autorizan al

señor Antonio, Gómez Santos para que pueda actuar y estipular

a nombre o por cuenta de la nueva compañía TERRANDINA

S.A. que ahora se constituye. El señor Antonio Gómez Santos

acepta expresamente este mandato; **CLAUSULA QUINTA:** El

señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que

representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.,

en su calidad de Presidente Ejecutivo y debidamente autorizado

por la Junta General de Accionistas celebrada el trece de

noviembre del dos mil, declara que Manos Unidas

celebrada el trece
M...
SUPERINTENDENCIA DE GUAYAS
MA...
SOCIIDADES
12 DIC 2012
Carlos Eras
GUAYAQUIL

Andinas S.A., mantiene su naturaleza y estructura jurídica y que lo único ocurrido en ella es que transfiere en este acto, en bloque, los siguientes bienes de su patrimonio total: a) **TRANSFERENCIA DE ACTIVOS:** El señor Luis Fernando Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que transfiere en favor de la nueva compañía todos los activos que se indican a continuación, cuyos avalúos son a valor presente, esto es, conformen constan en los libros contables de la compañía, a excepción de una cuenta por la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América que quedará como capital de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.: a - uno)

DETALLE DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL TRASPASO: a

- uno punto uno) Solar signado con el número diecinueve, de la manzana ciento treinta y nueve, correspondiente al sector número uno, de la Urbanización Urdenor, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número nueve cero uno cero tres ocho cero uno nueve cero cero cero cero cero, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Solar número dieciocho con quince metros; Por el Sur: Solar número veinte con quince metros; Por el Este: Calle Pública con ocho metros; Por el Oeste: Parque dieciseis con ocho metros; a - uno punto dos) Solar signado con el número veinte, de la manzana ciento treinta y nueve, correspondiente al sector número uno, de la Urbanización Urdenor, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número nueve cero uno cero tres ocho cero dos cero cero cero cero cero

NOTARIA VICEREA OCTAVIA
Cecilia Guevara

Al. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF. 3

TELF. 534793
534796 - 534800

ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS
ANDINAS S.A., CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TERRANDINA S.A.

9990 cero, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Solar número diecinueve con quince metros; Por el

Sur: Solar número veintiuno con quince metros; Por el Este:

Calle Pública con ocho metros; Por el Oeste: Parque dieciseis

con ocho metros; a - uno punto tres) Solares signados con los

números diecinueve y veintiuno, que forman un solo cuerpo, de

la manzana ciento veintinueve, correspondiente al sector

número uno, de la Urbanización Urdenor, de esta ciudad de

Guayaquil, signado con el código catastral número nueve cero

uno cero dos ocho cero uno nueve cero cero cero cero cero

cero, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Solar diecinueve: Por el Norte: Solar número veintiuno con

ocho metros setenta y ocho centímetros y Calle Pública con seis

metros sesenta centímetros; Por el Sur: Solar número veintiuno

y veintidos con quince metros treinta y ocho centímetros; Por el

Este: Solar número dieciocho con quince metros; Por el Oeste:

Solar número veinte con quince metros; Medidas que dan una

superficie total de Doscientos treinta metros cuadrados con

setenta decímetros cuadrados; Solar veintiuno: Por el Norte:

Solar número diecinueve con quince metros; Por el Sur:

Avenida Juan Tanca Marengo con quince metros; Por el Este:

Solar número veintidos con treinta y siete metros cuarenta y

ocho centímetros; Por el Oeste: Solar número veinte con treinta

y siete metros cuarenta y ocho centímetros. Medidas que dan

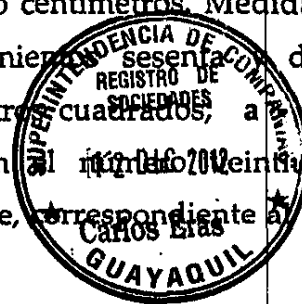
una superficie total de Quinientos sesenta y dos metros

cuadrados con veinte decímetros cuadrados, a uno punto

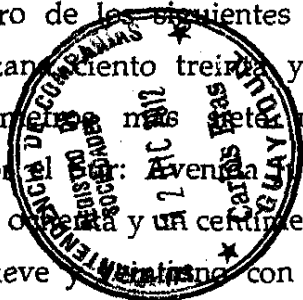
cuatro) El solar signado con el número veintiuno, de la

manzana ciento treinta y nueve, correspondiente al sector uno,

Al. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CALLE GARCIA



de la Urbanización Urdenor, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número nueve cero uno cero tres ocho cero dos uno cero cero cero cero cero, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Solar veinte con quince metros; Por el Sur: Solares diecinueve y veinte con dieciseis metros setenta y cuatro centímetros; Por el Este: Con Calle Pública, con ocho metros; Por el Oeste: Parque dieciseis con quince metros cuarenta y cuatro centímetros. Medidas que dan una superficie total de Ciento setenta y cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados; a - uno punto cinco) El solar signado con el número veinte, de la manzana ciento veintinueve, correspondiente al sector uno, de la Urbanización Urdenor, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número nueve cero uno cero dos ocho cero dos cero cero cero cero cero cero, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Parque y manzana ciento treinta y nueve con seis metros diecisiete centímetros; Por el Sur: Avenidas Juan Tanca Marengo con dieciseis metros ochenta y un centímetros; Por el Este: Solares número diecinueve y veintinueve con cincuenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros; Por el Oeste: Parque con cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros. Medidas que dan una superficie total de Seiscientos noventa y siete metros cuadrados; a - dos) **HISTORIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES:** a - dos punto uno) La compañía Mansa Maquinarias Andinas S.A. adquirió los bienes inmuebles



NOTARIA
DISTRITO DE GUAYAS

Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF. 3

TELF. 534793
534796 - 534800

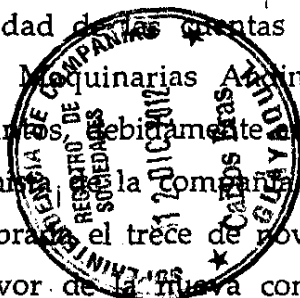
ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS
ANDINAS S.A., CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TERRANDINA S.A.

descritos en los numerales a - uno punto ^{uno} y a - uno punto dos de la cláusula quinta de la presente escritura pública, mediante compraventa otorgada a su favor por el señor Eduardo Fierro Insuasti, según escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; a - dos punto dos) La compañía Mansa Maquinarias Andinas S.A. adquirió los bienes inmuebles descritos en el numeral a - uno punto tres de la cláusula quinta de la presente escritura pública mediante compraventa otorgada a su favor por la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., según escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y mediante escritura pública otorgada a su favor por la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A. el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; a - dos punto tres) La compañía Mansa Maquinarias Andinas S.A. adquirió el bien descrito en el numeral a - uno punto cuatro de la cláusula quinta de la presente escritura pública inmueble mediante compraventa otorgada a su favor por la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., según escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; a - dos punto cinco) La compañía Mansa Maquinarias Andinas S.A. adquirió el bien inmueble descritos en el numeral a - uno punto cinco de la cláusula quinta de la presente escritura

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OTAVA
GUAYAQUIL



pública mediante compraventa otorgada a su favor por la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., según escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro; b) **TRANSFERENCIA DE PASIVOS:** El señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que transfiere en favor de la nueva compañía que ahora se origina, la totalidad de los pasivos, conforme constan en los balances que se adjuntan; c) **TRANSFERENCIA DE CUENTAS DEL PATRIMONIO PROPIAMENTE DICHO:** El señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que representa de la compañía MANSA, Maquinarias Andinas S.A. en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que transfiere a favor de la nueva compañía la totalidad de las cuentas del patrimonio de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.; d) El señor Antonio Gómez Santos debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., celebrada el trece de noviembre del dos mil y estipulando en favor de la nueva compañía que ahora se constituye y que se denomina TERRANDINA S.A., acepta la transferencia de los activos, pasivos y patrimonio anteriormente descritos en favor de ésta; **CLAUSULA SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE TERRANDINA S.A.:** En virtud de la aludida transferencia en bloque del patrimonio de Mansa, Maquinarias Andinas S.A., la nueva compañía que ahora se origina nace con un capital de tres mil doscientos



NOTARIA VILLALBA
Dante G. Villalba

una, numeradas desde el 00001 al 20.000 inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. **CLAUSULA DECIMA:** Se acompaña a la presente escritura pública como anexo el balance de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A. cortado al día de ayer, luego de producida la escisión; **CLAUSULA UNDECIMA:** La compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., según declara el señor Luis Fernando Gómez Rosales, se constituye en codeudora solidaria de todas las obligaciones que ha transferido a la compañía que ahora se origina con motivo de la escisión; **CLAUSULA DUODECIMA: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL DE TERRANDINA S.A.:** Declara el señor Luis Fernando Gómez Rosales que por haberlo aprobado así los accionistas de la nueva compañía que nace por esta escisión, se designa al señor Antonio Gómez Santos, como Gerente General de ésta y por tal motivo se inserta una disposición transitoria a continuación del artículo vigésimo tercero que dirá: **DISPOSICION TRANSITORIA:** Se designa como Gerente General de la nueva compañía al señor Antonio Gómez Santos, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante Notario de Guayaquil. El señor Antonio Gómez Santos comparece al otorgamiento de esta escritura pública y acepta la designación como Gerente General de la compañía Terrandina



M. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF. 3

TELF. 534793
534796 - 534800

ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS
ANDINAS S.A., CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TERRANDINA S.A.

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil
doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
Estados Unidos de América, que quedan suscritas en su
totalidad por la compañía General de Inversiones Geninvest
S.A.; **CLAUSULA SEPTIMA: DEL PAGO DEL CAPITAL
SOCIAL:** Declara el señor Luis Fernando Gómez Rosales, que
el capital social de la nueva compañía que nace con motivo de la
escisión está íntegramente pagado, pues proviene de la división
del patrimonio de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas
S.A., compañía en la que ese capital social estaba pagado. El
balance inicial de la compañía que se constituye es el que se
agrega como anexo a esta escritura; **CLAUSULA OCTAVA:** El
señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que
representa de la compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A.,
en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que el balance
final, previo la escisión de la compañía Mansa, Maquinarias
Andinas S.A. es el que se acompaña como anexo al presente
instrumento; **CLAUSULA NOVENA:** El señor Luis Fernando
Gómez Rosales, por los derechos que representa de la
compañía Mansa, Maquinarias Andinas S.A., declara que el
capital social de Mansa, Maquinarias Andinas S.A., queda
reducido a la suma de ochocientos dólares de los Estados
Unidos de América reformándose el artículo quinto del estatuto
social de la compañía, el mismo que dirá en adelante:
ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de
la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos
de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y
nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada

RECEIVED
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
GUAYAQUIL
11 DICIEMBRE 1971

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF. 3

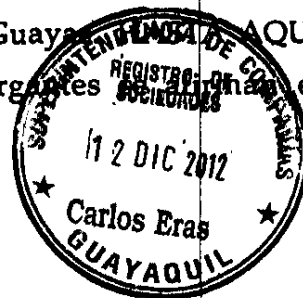
TEL. 534793
534796 - 534800

ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA, MAQUINARIAS
ANDINAS S.A., CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TERRANDINA S.A.



S.A. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Los inmuebles que Mansa, Maquinarias Andinas S.A. ha transferido al capital de TERRANDINA S.A. se encuentran libres de todo gravamen o limitación de dominio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La presente escritura pública deberá someterse a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, a la inscripción en los Registros de los lugares en donde están ubicados los activos inmobiliarios que se transfieren y al Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La señora Registradora Mercantil del cantón Guayaquil deberá tomar nota, también, de la designación del Gerente General de la nueva sociedad; **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** La señora Notario o cualquiera de los otorgantes podrá gestionar la aprobación y registro de la presente escritura pública; **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Se protocolizan junto con ésta escritura los siguientes documentos habilitantes: uno) Copia certificada del acta de sesión de Junta General de Accionistas de Mansa, Maquinarias Andinas S.A. celebrada el trece de noviembre del dos mil; dos) Nombramientos debidamente inscritos del señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que representa de Mansa, Maquinarias Andinas S.A.; tres) Balances, tanto final previo a la escisión como inicial luego de ésta, de Mansa, Maquinarias Andinas S.A. y de Terrandina S.A., respectivamente, cortados al día anterior del otorgamiento de la escritura de escisión. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo. Abogado Hugo Roberto López Armijos: Registro número siete mil cien. Colegio de Abogados del Guayaquil. En consecuencia los otorgantes **AQUI LA MINUTA.** En consecuencia los otorgantes

RECIBI
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
GUAYAQUIL



contenido de la preinserta minuta que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a este Escritura Pública, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmiengo la Notaria de todo lo cual doy fe.

p. Mansa, Maquinarias Andinas S.A.

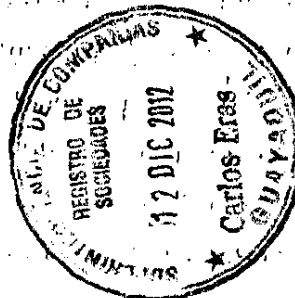
RUC.#: 0990532885001

LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES

C.C.: 0903513992

ANTONIO GOMEZ SANTOS

C.C.: 0904241775



LA NOTARIA

AB. NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGA ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERE ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

GUAYAQUIL
CALLE GUAYAS

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

- 1.- Escisión en el tomo 54 de fojas 26891 a 26896, No.10536 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Ocho de Noviembre del Dos Mil Uno.
- 2.- Escisión en el tomo 54 de fojas 26897 a 26898, No.10537 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Ocho de Noviembre del Dos Mil Uno.
- 3.- Escisión en el tomo 54 de fojas 26899 a 26902, No.10538 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Ocho de Noviembre del Dos Mil Uno.
- 4.- Escisión en el tomo 54 de fojas 26903 a 26904, No.10539 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Ocho de Noviembre del Dos Mil Uno.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
90-1028-019-0-0-0	96511	ESC
90-1028-020-0-0-0	96512	ESC
90-1038-021-0-0-0	96513	ESC
90-1038-019-0-0-0	96514	ESC
90-1038-020-0-0-0	96515	ESC

DESCRIPCIÓN:

ESC =Escisión

Trabajados por:

Digitalizador : SN

Calificador de Título : TERNANDEZ

Calificador Legal : LRODRIGUEZ

Asesor : MEGAS

Generador de Razón : MQINTEROS



Pedro Alvear Bardellón
Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

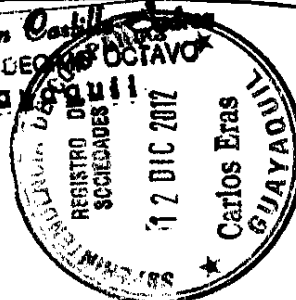
Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva



NOTA: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
matriz de la escritura pública del diecinueve de Febrero -
de mil novecientos ochenta y uno, de la Resolución N° Ol-
G-DIC-0008246, expedida el siete de Septiembre del dos mil
uno, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de
Guayaquil, aprobó el Aumento de Capital, la Escisión, la -
Creación, la Disminución del Capital y la Reforma de Esta-
tutos de la Compañía "MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A.", que
contiene la presente copia.- Guayaquil, diecinueve de Noviem-
bre del dos mil uno.- EL NOTARIO.-



A. Germán Castilla Suárez
NOTARIO DE GUAYAQUIL
Ecuador

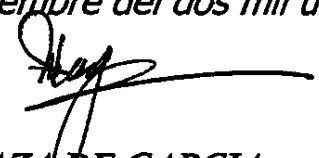




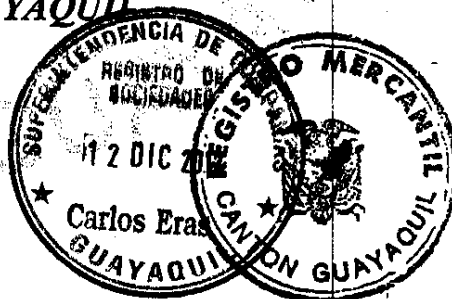
Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0008246**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 7 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Aumento de Capital y Escisión de la compañía **"MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A."**, Creación como efecto de la Escisión de la compañía **TERRANDINA S.A.** y Reforma del Estatuto; de fojas **126.818** a **126.866**, número **29.468**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **40.938**, del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- **4.- CERTIFICO:** Que en esta fecha he archivado el Certificado a la Cámara de Comercio de Guayaquil correspondiente a la compañía **TERRANDINA S.A..**- Guayaquil, veintitrés de Noviembre del dos mil uno.-

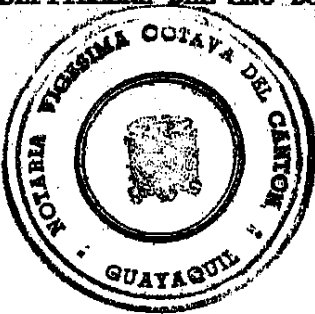

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE # 49395
LEGAL: Ricardo Flores
AMANUENSE: Maritza Rodríguez
COMPUTO: Marianella Alvarado
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR: *llb.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ **149, 95**

RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01 - G - DIC - 0008246 APROBADA POR EL SEÑOR JORGE PLAZA AROSEMENA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, HE TOMADO NOTA DE LA MARGINACION DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TERRANDINA S.A. Y DEMAS DECLARACIONES QUE REALIZA LA COMPAÑIA MANSA MAQUINARIAS ANDINAS S.A. DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA.- GUAYAQUIL, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



[Handwritten signature]
Al: Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil



Abogada
NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

ILLINGWORTH 113 Y MALECON
MEZZANINE OFIC. 3 • FAX: 534796
TELS.: 534800 - 534793
GUAYAQUIL - ECUADOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAS		MESE	DIA	ANO	CAJA	No.
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA		ENE	12	2012	20	16571770
CONTRIBUYENTE		CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL			CODIGO TRANSACC.	
CIA. TERRANDINA S.A.		90-1038-021-0000-0-0			PRU	
CONCEPTO		VALOR RECIBIDO				
IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2012		EFFECTIVO \$ *****0.00				
TITULO DE CREDITO No. T-49316 CLASIFICACION F2		CHEQUES \$ *****75.58				
VALOR DE LA PROPIEDAD: 14.77		NC y/o TRANSFER. \$ *****0.00				
1er. Sem. (\$.) 17.63		2do. Sem. (\$.) 17.63				
IMPUESTO PREDIAL 14.77		TOTAL RECIBIDO *****75.58				
DOLAR NO EDIFICADO 0.40		Papeleta de DOLAR CONTRIBUYENTE				
CUERPO DE BOMBEROS 0.01		16121657				
ASEO PUBLICO 0.40		SELO Y FIRMA DEL CAJERO				
TASA DRENAJE PLUVIAL 6.35						
CONTRIB. ESP. MEJORAS 6.35						
Imp. Adic.: 19.11 Dcto. 3.54 Rec. 0.00 Fecha Reg. 16-12-2011 Imp. Total: 76.58 Total: 76.58 114.14 16-12-2011 CH. BOL. 1 75.58 16571770						
DIRECTOR FINANCIERO		TESORERO MUNICIPAL		JEFE DE RENTAS		

MUNICIPALIDAD DE GUAYAS		MESE	DIA	ANO	CAJA	No.
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA		ENE	12	2012	20	16571775
CONTRIBUYENTE		CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL			CODIGO TRANSACC.	
CIA. TERRANDINA S.A.		90-1038-019-0000-0-0			PRU	
CONCEPTO		VALOR RECIBIDO				
IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2012		EFFECTIVO \$ *****0.00				
TITULO DE CREDITO No. T-49316 CLASIFICACION F2		CHEQUES \$ *****51.37				
VALOR DE LA PROPIEDAD: 10.08		NC y/o TRANSFER. \$ *****0.00				
1er. Sem. (\$.) 11.90		2do. Sem. (\$.) 11.90				
IMPUESTO PREDIAL 10.08		TOTAL RECIBIDO *****51.37				
DOLAR NO EDIFICADO 0.28		Papeleta de DOLAR CONTRIBUYENTE				
CUERPO DE BOMBEROS 0.01		16121658				
ASEO PUBLICO 0.28		SELO Y FIRMA DEL CAJERO				
TASA DRENAJE PLUVIAL 4.33						
CONTRIB. ESP. MEJORAS 4.33						
Imp. Adic.: 53.74 Dcto. 2.14 Rec. 0.00 Fecha Reg. 16-12-2011 Imp. Total: 61.27 Total: 61.27 114.14 16-12-2011 CH. BOL. 1 51.37						
DIRECTOR FINANCIERO		TESORERO MUNICIPAL		JEFE DE RENTAS		



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJ.	No.
ENE	12	2012	20	16571763

CONTRIBUYENTE CIA. TERRANDINA S.A.	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 90-1028-020-0000-0-0	CODIGO TRANSACC. PRU
--	---	--------------------------------

CONCEPTO
IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2012
TITULO DE CREDITO No. T-349107 CLASIFICACION F2
VALOR DE LA PROPIEDAD: 58,548.00 TARIFA: 0.0008594657

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	71.21	71.21
SOLAR NO EDIFICADO	58.55	58.55
CUERPO DE BOMBEROS	1.57	1.57
ASEO PUBLICO	0.03	0.03
TASA DRENAJE PLUVIAL	1.59	1.59
CONTRIB. ESP. MEJORAS	25.16	25.16

Imp+Adic.: 516.22 Dctos: 14.24 Recargo: 0.00 Fecha req.
Receivido: 0.00 Total: \$ 301.98 L. 4.1 12 de Dic 2012

UN. BOL. 45114 5145539 \$ 301.98

16571763



[Firma]
DIRECTOR FINANCIERO

[Firma]
TESORERO MUNICIPAL

[Firma]
JEFE DE RENTAS

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$ *****0.00
CHEQUES	\$ *****301.98
NOVO TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****301.98

PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE:
165283
\$ 16121656
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

